

RESOLUCIÓN N° 000812 DE 2017

“Por medio del cual se responsabilizan a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba para el año 2017”.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los Artículos 67, 189 y 365 de la Constitución Política Nacional, en el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, los Artículos 9º y 10º del Decreto No. 0907 de 1996, 1437 de 2011, la Directiva Ministerial No. 14 del 29 de Julio de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1º del Decreto 0907 de 1996, en cuanto al Ejercicio determina que “la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo, delegada al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Decreto 1860 de 1994, se ejercerá atendiendo la ley, las disposiciones del presente Decreto y las demás normas reglamentarias expedidas para tal efecto”.

Que la Directiva Ministerial No. 14 de Julio 29 de 2005, señala que la función de Inspección y Vigilancia, es permanente y se organizará de manera autónoma por las entidades territoriales certificadas, con equipos interdisciplinarios, para los procesos de control y de la gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo y para ello expedirán el Reglamento Territorial, que regula el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación, para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, el cual deberá incluirse en el manual de funciones, o se pueden asignar temporalmente mediante acto administrativo, por un periodo determinado de acuerdo con las necesidades.

Que la Secretaria de Educación Departamental estableció el Reglamento Territorial para la vigencia del año 2017 a través de la Resolución N° 00619 de 17 de marzo de 2016, y en el Artículo 4, en cuanto al Objeto expresa que la Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control, como función del Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio público educativo se cumpla dentro del orden constitucional, legal y reglamentario y tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso, promoción y permanencia en el sistema educativo.

Que el ejercicio de la Inspección, y Vigilancia de la educación con fines de control, es imprescindible para garantizar que los procesos pedagógicos y administrativos que se adelantan en las instituciones y centros educativos, corresponden a la intencionalidad del estado en el cumplimiento de las expectativas de la comunidad y a la óptima calidad del servicio educativo.

Que en el contenido del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, se definen las funciones de inspección y vigilancia al equipo técnico pedagógico, otorgándole funciones de acompañamiento y apoyo a los procesos brindando asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones y centros que presten el servicio educativo con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los educandos en condiciones que avalen su formación integral.

Que el Artículo 6º del Decreto 0907 de 1996, para efecto de la distribución de la competencia de inspección y vigilancia establece que “quien ejerza la función de inspección y vigilancia, tendrá bajo su dependencia el correspondiente cuerpo técnico de supervisores departamentales”.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)

RESOLUCIÓN N° **000812** DE 2017

“Por medio del cual se responsabilizan a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba para el año 2017”.

Que es deber de la Secretaria de Educación Departamental expedir el acto administrativo por medio del cual se responsabilizan de la Inspección y Vigilancia con fines de control, a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia conformado por: 1 Profesional Especializado - Líder de Inspección y Vigilancia; Tres (3) Profesionales Universitarios; Un (1) Secretaria Ejecutivo (e), Un (1) Auxiliar Administrativo, Dos (2) Supervisoras de Educación y 26 Directores de Núcleos Educativos, en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba para el año 2017, dependientes administrativamente del Secretario de Educación Departamental.

Que para brindar una educación con calidad, se abordarán los programas de acceso y permanencia desde la diversidad cordobesa; calidad y pertinencia; eficiencia y transparencia en el sector educativo cordobés; ciencia y tecnología, que posibiliten el logro de la excelencia en el marco de una atención integral orientada al mejoramiento de la calidad educativa, disminución de las brechas de acceso y permanencia, incorporación de innovación y educación con pertinencia.

En merito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Responsabilizar de la Inspección y Vigilancia con fines de control, a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia conformado por: Un (1) Profesional Especializado, Hugo Téllez Poveda, Líder de Inspección y Vigilancia; Tres (3) Profesionales Universitarios, Alexis Mercedes Lakah Puente, Janio Martínez y Rita Oyola Chaljub; Una (1) Secretaria Ejecutivo (E), María Galeano Abdala; Una (1) Auxiliar Administrativo, Mery Pirela de Rangel; Dos (2) Supervisoras de Educación Neris Carranza de Esquivel y Navidad Galván Correa; y veintiséis (26) Directores de Núcleos Educativos, asignados en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba para el año 2017, dependientes administrativamente del Secretario (a) de Educación Departamental. Los veintiséis (26) Directores de Núcleos Educativos asumirán funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control en el Municipio asignado en el presente acto administrativo así:

MUNICIPIOS	DIRECTORES DE NUCLEOS//MUNICIPIOS
1- AYAPEL -LA APARTADA	1- EDER ARTURO HOYOS PACHECO
2-BUENAVISTA - PLANETA RICA	2- JOSÉ MARTINEZ DÍAZ
3-CANALETE	3- CARLOS MUSKUS SAENZ
4-CERETE	4- NERY PETRO DE MONTIEL
5-CIENAGA DE ORO	5- ROSARIO REZA YANEZ
6-COTORRA -SAN Pelayo	6- ALFONSO CARLOS LOMINETT GOMEZ
7- CHIMA	7- MEDARDO ARGEL DIAZ
8- CHINU	8- LUIS ROBERTO HOYOS MADERA
9-LOS CORDOBAS - MOÑITOS	9- SALVADOR RODRIGUEZ ANDRADE
10- SAN JOSÉ DE URE -MONTELIBANO	10- JAIME NIETO DIAZ
11- PURÍSIMA	11- ARNOBIS ZABALETA ARTEAGA
12-MONTELIBANO	12- TAMAR CORREA NORIEGA
	13- JESUS BURGOS ARTEAGA

RESOLUCIÓN N° **000812** DE 2017

“Por medio del cual se responsabilizan a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba para el año 2017”.

13- PUEBLO NUEVO -TIERRALTA	14- GERARDO SÁNCHEZ LÓPEZ
14- PUERTO ESCONDIDO	15- NAUETH GONZALEZ ENSUNCHO
15- PUERTO LIBERTADOR	16- MIRNA BRU MENA
16- SAN ANDRES DE SOTAVENTO	17- CLAUDIO MERCADO MARTINEZ
17- SAN ANTERO - SAN BERNARDO DEL VIENTO	18- FERMIN HERNANDEZ MARTINEZ
18- SAN CARLOS	19- GLORIA CALAO OLIVARES
19- TUCHIN -MOMIL	20- EUGENIO GARCIA BERNAL
20-TIERRALTA	21- EVERARDO GARCIA POLO 22- MIGUEL JIMENEZ HERNANDEZ 23- JUAN MARTINEZ 24- RAUL FUENTES NEGRETE
21-VALENCIA	25-JULIO CASTELLANOS RAMOS 26-JAIME MESTRA PAEZ

**PARAGRAFO:** Los Directores de Núcleos Educativos integrantes del equipo técnico pedagógico de inspección y Vigilancia del Servicio Educativo con fines de control asignados en dos (2) municipios, realizarán visitas al segundo municipio asignado distinto al su municipio base de acuerdo a la programación presentada y aprobada por el Despacho del Secretario de Educación al segundo municipio asignado distinto a su municipio base, para lo cual se le otorgará la respectiva comisión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Supervisoras de Educación, Neris Carranza de Esquivel y Navidad Galván Correa serán responsables de la inspección y vigilancia del servicio educativo, establecidas en el artículo 11 de la Resolución N° 00619 de 17 de marzo de 2016, por la cual se establece el reglamento territorial en el Departamento de Córdoba, frente a las normas que deben cumplir los establecimientos educativos de Preescolar, Básica y Media, PBM, y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ETDH, oficiales y privados que funcionan en los veintisiete (27) municipios no certificados del Departamento de Córdoba.

**PARAGRAFO:** Las Supervisoras de Educación Departamental, practicarán visitas de inspección y vigilancia del servicio educativo con fines de control en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y de educación para el trabajo y desarrollo humano oficial y privado que funciona en los veintisiete (27) municipios no certificados que se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** El Líder de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control del Macroproceso F, cumplirá las siguientes funciones establecidas en el artículo 10 de la Resolución N° 00619 de 17 de marzo de 2016, que definió el Reglamento Territorial del Departamento de Córdoba, así:

- a) Servir de interlocutor entre el Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control y el Secretario de Educación Departamental.
- b) Servir de interlocutor entre los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control y los grupos interdisciplinarios de funcionarios de otras dependencias que sean asignados por la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con las necesidades requeridas en el proceso.

RESOLUCIÓN N° 000812 DE 2017

“Por medio del cual se responsabilizan a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba para el año 2017”.

c) Coordinar la elaboración con el Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, el respectivo Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, soportado en el Reglamento Territorial y las orientaciones para formular dicho plan emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

e) Registrar el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, en la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional y coordinar su ejecución, buscando siempre la continuidad de los procesos de conformidad con lo establecido en el Reglamento Territorial.

f) Coordinar la elaboración del el Plan y seguimiento de visitas a los establecimientos educativos de preescolar, básica, media y de Educación para el Trabajo y desarrollo humano, además de la elaboración de las órdenes de comisión autorizadas por la Secretaría de Educación Departamental y proyectar el acto administrativo con la distribución de las comisiones de trabajo, con objetivos, tiempos, valores reconocidos y reportes de los respectivos informes, para las comisiones asignadas a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico y demás funcionarios, quienes en forma coordinada y sistemática desarrollarán acciones de asesoría, seguimiento, supervisión, evaluación y control, sobre los procesos originados en la gestión directiva y estratégica, académica, administrativa y financiera, comunitaria y de convivencia, de los establecimientos educativos oficiales y privados que funcionan en el departamento de Córdoba.

g) Trimestralmente elaborar el Informe del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de Educación con fines de control, POAIV y enviar los avances de los procesos a la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional.

h) Presidir las reuniones periódicas y convocar a reuniones extraordinarias.

i) Gestionar recursos para garantizar la Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control en los Municipios No Certificados por intermedio de la Secretaría de Educación Departamental.

j) Controlar la efectiva utilización y el correcto diligenciamiento de los instructivos y formatos vigentes del Macroproceso F, adoptados en el respectivo acto administrativo que se encuentran colgados en la Página Web de la Gobernación de Córdoba, para la Secretaría de Educación Departamental, que deben ser diligenciados al practicar cualquier visita de inspección y vigilancia a los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano; su organización y el archivo de los Informes Técnicos que registren las diferentes comisiones en el Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, direccionados al Líder de Inspección y Vigilancia.

k) Presentar oportunamente los Informes Técnicos que sean requeridos por la Secretaría de Educación Departamental que soporten sus decisiones y controles pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, además de los deberes establecidos en la

RESOLUCIÓN N° **000812** DE 2017

“Por medio del cual se responsabilizan a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba para el año 2017”.

Constitución, la ley y el Manual de Funciones del Departamento, cumplirán las siguientes funciones:

- a) Dar orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección y vigilancia en su jurisdicción, atendiendo las directrices y orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Aplicar en su jurisdicción los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia con el Sistema Nacional de Evaluación.
- c) Divulgar las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia.
- d) Prestar asesoría técnica y administrativa a los establecimientos educativos en el cumplimiento de la Ley, las normas reglamentarias y los demás actos administrativos de orden nacional y territorial.
- e) Ejercer la inspección, la vigilancia y el control de la prestación del servicio educativo que realizan los establecimientos educativos de su jurisdicción, de acuerdo con el reglamento que expida para ello.
- f) Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las autoridades educativas en su jurisdicción, de acuerdo con el reglamento que expida para ello.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales en materia educativa.
- h) Diseñar y ejecutar a través de las instituciones competentes, planes de formación de posgrado y de formación permanente a los servidores públicos que desarrollen funciones de inspección y vigilancia.
- i) Brindar asesorías técnico pedagógicas y administrativas a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, impulsar las innovaciones e investigaciones y diagnosticar las necesidades de formación y actualización de los docentes y directivos docentes tendientes a mejorar la calidad de la educación impartida.
- j) Propender por el cumplimiento de las normas que garanticen el acceso, la promoción, pertinencia y la permanencia de los educandos en los niveles de preescolar, básica, media académica o técnica del servicio público educativo.
- k) Adoptar las estrategias necesarias para el mejoramiento de las instituciones educativas, con el fin de estimular los componentes de la cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia de la prestación del servicio educativo.
- l) Participar en coordinación con los funcionarios departamentales, municipales y demás integrantes de la comunidad educativa en la elaboración de los planes de desarrollo educativo y en la realización de congresos, foros, talleres, seminarios, simposios, encuentros pedagógicos, culturales y demás eventos académicos.

RESOLUCIÓN N° 0008 12 DE 2017

“Por medio del cual se responsabilizan a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba para el año 2017”.

m) Efectuar las evaluaciones requeridas a los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, para conceder Licencia de funcionamiento, reconocimiento oficial de estudios, registro de los programas laborales o académicos, acreditación y/o clasificación de régimen para efectos de tarifas de matrículas y pensiones.

n) Brindar asesoría pedagógica y administrativa a directivos docentes, docentes y administrativos del servicio público educativo, como resultado del proceso de evaluación institucional, realizando seguimiento al plan de apoyo al mejoramiento institucional.

o) Verificar en los establecimientos educativos el cumplimiento de las normas sobre los recursos de gratuidad y de los costos educativos en la educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano oficiales y privados y apoyar las investigaciones educativas e innovaciones que cualifiquen los procesos de Inspección y Vigilancia.

p) Orientar y acompañar los procesos de la Evaluación en Periodo de Prueba, la Evaluación Anual del Desempeño Laboral y la Evaluación por Competencias, de los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones y Centros Educativos.

q) Actualizar, elaborar y validar los instructivos y formatos adoptados del Macroproceso F, para la Inspección y Vigilancia del servicio educativo y los informes que le sean solicitados en razón del ejercicio de sus funciones.

r) Hacer indagaciones preliminares ordenadas por la Secretaría de Educación Departamental. Recibir y dar trámite a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias que se presenten por escrito y responder con celeridad los requerimientos direccionados para el Área de Inspección y Vigilancia, por el Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaría de Educación Departamental.

s) Velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para el funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales y privados existentes de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, proporcionar la información oportuna a la Secretaría de Educación Departamental y respecto de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, como asociaciones de padres de familias, para que su objeto social se cumpla.

t) Realizar visitas periódicas a los establecimientos educativos con fines de evaluación externa; entrevistas grupales e individuales con integrantes de la comunidad educativa; reuniones de trabajo con el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo; revisión de registros, documentos, actas, inventarios, convenios, libros reglamentarios; demostraciones, exposiciones, ferias, foros por parte de las comunidades educativas y el manejo de los medios y ayudas de la tecnología de punta.

La función de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control es permanente y se organizará de manera autónoma por las entidades territoriales, con equipos interdisciplinarios para los procesos de control y gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente los componentes de cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia, para lo cual se expide el presente Reglamento Territorial, que es la base legal del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control.

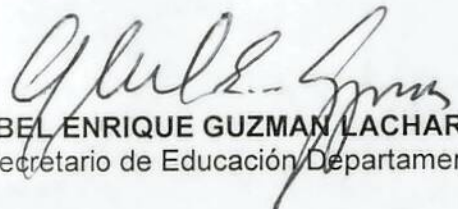
RESOLUCIÓN N° **000812** DE 2017

“Por medio del cual se responsabilizan a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba para el año 2017”.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 00620 de 17 de marzo de 2016.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Montería, a los **16 MAR 2017**



**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Neris Carranza de Esquivel  
Supervisora de Educación Departamental

Revisó: Alexis Laka Puentes  
Profesional Universitario SED.

Aprobó: Hugo Tellez Poveda P.E.  
Líder de Inspección y Vigilancia 2017.